

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00302 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que CO3 SOCOTA 141 S.A.S., una vez notificada por anotación en el estado del auto que admitió la reforma a la demanda², durante el término de traslado concedido por la ley contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito³, así como también, impetrando defensas previas⁴.

De otra parte, surtido el traslado que tratan los artículos 101 y 370 del Código General del Proceso en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022⁵, la parte demandante recorrió el mismo en su oportunidad pronunciándose sobre las defensas de mérito⁶ y previas⁷.

En ese orden de ideas, en firme esta providencia ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para resolver sobre las excepciones previas y, si es del caso, continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 83
fijado el 13 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 013.

² Archivos 008 y 009.

³ Archivo 010.

⁴ Páginas 25 a 30 del archivo 001 del cuaderno de excepciones previas.

⁵ La contestación se remitió con copia al correo alfonso.llorente@llorenteabogados.com – Página 1 del archivo 010.

⁶ Archivos 011 y 012.

⁷ Archivo 002 del cuaderno de excepciones previas.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ce908b01012f13f62b01f9c7c41aef8bdc80cb25ae9369665f785198a565ee**

Documento generado en 12/07/2023 04:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>